

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las Administraciones de Gobierno.
 En Paris, C. A. SAABER, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por un mes..... 21 rs.
	Por tres meses..... 60
	Por seis meses..... 120
	Por un año..... 220
ULTRAMAR.	Por un mes..... 30
	Por tres meses..... 90
	Por seis meses..... 144
EXTRANJERO.	Por un mes..... 40
	Por tres meses..... 120
	Por seis meses..... 180

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franquizado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención al mérito y circunstancias de D. Antonio Gonzalez, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Senador del Reino, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,
ANTONIO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Francisco Martinez de la Rosa, Diputado á Cortes por el distrito de San Justo, provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que el Gobernador de la expresada provincia, en vista del expediente instruido á instancia del pedáneo de Azadon, quejándose de que José Fernandez y Gregorio Diez habian cerrado unas fincas, en las que el Concejo y vecinos del citado pueblo tenian derecho al aprovechamiento del segundo pelo y á desgranar y trillar sus mieses, y teniendo presente la disposicion 3.ª de la Real orden de 11 de Febrero de 1836, resolvió en 2 de Octubre de 1855 amparar á los sujetos referidos en el libro uso de sus propiedades, no considerando título suficiente el uso y costumbres en que fundaba sus gestiones el pedáneo:

Que el mismo Gobernador, en vista de otro expediente promovido por D. Tomás Alonso y D. Juan Roman, oponiéndose á que se concediese el cierre de praderas en término de Azadon á los mencionados Fernandez y Diez, confirmó en 23 de Junio de 1856 su anterior providencia, en atención á que no eran títulos y si actos posesorios los que se presentaban para que quedase esta providencia sin efecto, reservando á los reclamantes el derecho que les asista para que lo dedujesen ante los Tribunales de justicia:

Que en 28 de Abril de 1858 el Juez de primera instancia de Leon, en los autos entre José Fernandez y los estrados del Tribunal en ausencia y rebeldía de Juan Roman y Atanasio Campelo, en concepto de pedáneo y apoderado del pueblo y vecinos de Azadon, sobre libre uso y aprovechamiento de unos prados en término del mismo Azadon y sitios llamados de las Eras, declaró que los prados pertenecen en pleno dominio y propiedad á José Fernandez, como el derecho de usar y disfrutar las mismas segun le pareciere en concepto de tal dueño; teniendo en consideracion que en este concepto de dueño tiene facultad de cercarlos y acotarlos sin perjuicio de las servidumbres que sobre ellos haya; que las servidumbres se han de probar por los medios establecidos al efecto, y que Roman y Campelo no habian comparecido á presentar prueba ó excepcion alguna:

Que en virtud de instancias de Rafael Velasco, vecino de Azadon, de 21 de Marzo de 1859, y previos repetidos informes del Ayuntamiento de Cimanos del Tejar y audiencia del mismo José Fernandez, de que se viene hablando en las tres anteriores resoluciones, se acordó por el nuevo Gobernador de la provincia en Mayo de 1860 la restitucion al aprovechamiento comun y al estado anterior del prado denominado la Pinta, cerrado por el mencionado Fernandez, en término de Azadon, previniendo al Alcalde de Cimanos del Tejar que en exacto cumplimiento de otra providencia administrativa que habia recaído y de las atribuciones que la ley le confiere, lo llevase á efecto:

Que durante la tramitacion de este último expediente, y despues de haber expuesto José Fernandez lo que estimó conveniente en virtud de la audiencia que le fué otorgada, intentó el mismo y tuvo efecto en 23 de Marzo de 1860 ante el Juez de paz de Cimanos del Tejar un acto de conciliacion con un Regidor del Ayuntamiento en funciones de Alcalde, el pedáneo de Azadon y un número de vecinos que dijeron ser la mayor y más sana parte del pro-

pueblo, en que expuso casi literalmente el demandante que en virtud de autorizacion, unas veces administrativa y otras judicial, cerró los prados que posee en el sitio de las Eras de Azadon, y por falta de personalidad en los recursos que habian precedido por parte del pueblo fueron abiertos los prados por orden administrativa; y á fin de que no volviera á suceder, dirigia la actual demanda contra el Alcalde como representante de los bienes comunales, y contra el Concejo y vecinos como directamente interesados en las oñadas de los prados, para que no se opusieran á su cierre y acotamiento; á lo que contestaron los demandados que no accedian por tener aprovechamiento comun sobre los mismos prados, y además la servidumbre de Eras, conviniéndose por fin en consentir el cierre y acotamiento del prado de la Pinta con ciertas condiciones:

Que á instancia de José Fernandez, fecha 15 de Junio siguiente, se libró despacho por el Juez de primera instancia de Leon, dirigido en 18 del mismo mes al Juez de paz de Cimanos del Tejar, para que hiciese saber al Alcalde y Concejo de Azadon que en el término de seis dias cumpliesen lo convenido en el acto conciliatorio, y que de no ejecutarlo se cumpliría á su costa, lo cual fué notificado al pedáneo y vecinos de Azadon:

Que por separado solicitó José Fernandez del Gobernador de la provincia la aprobacion de lo convenido en el juicio de conciliacion, y que quedase sin efecto la providencia administrativa de Mayo de 1860, y acudieron al mismo Gobernador Miguel y Santos Roman, pedáneo el primero y vecinos ambos de Azadon, á fin de que requiriese al Juez de inhibicion en el negocio:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovió al Juez la competencia, que fué declarada mal formada por Real decreto de 30 de Enero de 1861, por no haber dado el Juez traslado al Alcalde del Ayuntamiento, con infraccion principalmente del art. 8.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847; y subsanado este defecto, ambas Autoridades han vuelto á remitir sus respectivas actuaciones, insistiendo el Gobernador en reclamar el negocio por que se intenta privar al comun de Azadon de la posesion de un aprovechamiento, no en virtud de una sentencia dictada en juicio de propiedad, en que haya sido parte legítima, actora ó demandada, sino de una transaccion que, cualquiera que sea la forma en que se haya verificado, no puede tener efecto sin la aprobacion del mismo Gobernador, á quien tambien correspondia su ejecucion.

Visto el art. 74, párrafo cuarto y décimo de la ley de 8 de Enero de 1845, en que se consignaron, entre las facultades del Alcalde, las de otorgar las escrituras de compras, ventas, transacciones y demás para que se halle autorizado el Ayuntamiento, y la de representar en juicio al pueblo ó distrito municipal, ya sea como actor, ya como demandado, cuando estuviere competentemente autorizado para litigar:

Visto el art. 81, párrafo noveno y último de la misma ley, que faculta á los Ayuntamientos para deliberar sobre las transacciones de cualquiera especie que tuviera que hacer el comun, debiendo comunicar sus acuerdos sobre este punto para la necesaria aprobacion al Gobernador de la provincia:

Visto el art. 204, párrafo sexto de la ley de Enjuiciamiento civil, en que se prescribe que antes de promover un juicio debe intentarse la conciliacion ante el Juez de paz competente, exceptuándose los juicios en que estén interesados la Hacienda pública, los Pósitos, propios, comunes ó cualquiera otra clase de bienes de establecimientos públicos de pueblos, de provincias ó del Estado:

Visto el art. 217 de la misma ley, segun el cual, contra lo conyenido en el acto de conciliacion solo se admitirá demanda de nulidad:

Visto el art. 218, que establece que lo convenido en el acto de conciliacion se llevará á efecto por el Juez de paz si no excediese de la cantidad prefijada para los juicios verbales, y si excediere de esa cantidad, por el Juez de primera instancia de la manera y en la forma prevenida para la ejecucion de las sentencias:

Considerando que, cualesquiera que sean los defectos de que pueda adolecer el acto de conciliacion de 23 de Marzo de 1860, con arreglo á los citados artículos 74 y 81 de la ley de 8 de Enero de 1845 y 204 de la ley de Enjuiciamiento civil, en tanto que no se pida y obtenga su nulidad ante la Autoridad judicial por el mejor recurso á que haya lugar en derecho, es un acto obligatorio; y atendida su naturaleza, no es el Gobernador, sino el Juez de primera instancia el encargado de ejecutar lo convenido en aquel acto mientras subsista, conforme á lo prescrito en el art. 218 además referido de la ley de Enjuiciamiento civil:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuadro expedicionario á Méjico.—Estado Mayor gene-

ral.—Excmo. Sr.: Como ya tuve el honor de manifestar á V. E. en mi comunicacion fecha 1.ª del actual, el día 2 me embarqué en la Habana en el vapor de guerra *Francisco de Asis*, arribando á este puerto de Veracruz el 8 sin haber tenido novedad alguna durante la travesía.

En el momento en que fondamos se trasladó á bordo, con objeto de cumplimentarme y recibir órdenes, el señor General D. Manuel Gasset: al saltar en tierra se me hicieron los honores de Ordenanza; y despues de haberme encargado del mando, se me presentó la Oficialidad de todos los cuerpos, á la que di una ligera idea de la misiora puesta á mi cargo y de la confianza que tenia en que, aunados nuestros esfuerzos, el pabellon español quedaria siempre en su puesto.

En siguiente día 9, acompañado de los Sres. Almirante francés y Comodoro inglés, pasé una revista en la playa de los Hornos á toda la division; y habiendo ejecutado algunos movimientos, me confirmé del buen estado de instruccion de todos los cuerpos.

En este mismo día por la mañana empezó el desembarco de la fuerza aliada por el batallon de zuavos; y para prueba de la armonia que debe existir entre nuestras tropas y las suyas, dispuse fueran recibidas en la plaza principal por el Sr. Brigadier D. Carlos de Vargas y dos batallones: tanto el desembarco de los ingleses, como el de los franceses, ha continuado en los siguientes dias, habiendo sido alojados los segundos en los cuarteles del Fijo y en la Galería, y los primeros en el Hospicio. Por nuestra parte falta aun el del parque de artillería, no habiéndose podido ser verificado en el día, haciendo los altos convenientes.

Con objeto de evitar los perniciosos efectos que lleva consigo la aglomeracion de fuerzas en un solo punto, especialmente cuando es tan insalubre como los terrenos adyacentes á esta poblacion, y teniendo noticia de que á corta distancia de la plaza habia localidades que tenian requisitos favorables para campamento, dispuse verificar el 14 un reconocimiento hácia la ranchería denominada la Tejería, al que me acompañaron los Sres. Almirante francés y Comodoro inglés con las fuerzas y el orden que se expresa. En vanguardia, un jefe de Estado Mayor con una seccion de tiradores de caballería, otra de lanceros, y una compania de zuavos, llevando orden de si se presentaba el enemigo seguir de frente sin hacer fuego hasta recibir la primera descarga; y llegado este caso, despejar el terreno, pero sin avanzar demasiado para dar lugar á la union de las demás fuerzas: detrás el cuartel general, el resto de la caballería, el batallon de zuavos, una compania inglesa, un batallon de marina francés, batallon cazadores de la Union, 50 zapadores y acémilas para los que no pudiesen continuar la marcha, la cual se verificó en el día, haciendo los altos convenientes. El camino que se siguió fué el trayecto ferrocarril, y no se llevaron flanqueadores por estar la via estrechada por derecha é izquierda, ya por los pantanos, ya por bosques impenetrables. Las pocas partidas mejicanas que encontré la vanguardia fueron retirándose ante ella sin hostilizarla, dejándonos llegar á la Tejería en completa tranquilidad: en este momento se pudo tener que hizo el frente; pero como muestra vanguardista seguía sin titubear, abandonando sus posiciones.

Esta localidad es excelente para un campamento, pues aunque no hay demasiada agua, no falta, sin embargo, para las fuerzas que pensaba se establecieron en ella: tiene condiciones de salubridad y es buena posicion militar, por lo que resolví, de acuerdo con los Jefes aliados, que acamparan las tropas, ocupando las nuestras los cuarteles de la Union y seccion de ingenieros, la izquierda, defendiendo su retaguardia, izquierda y frente con una trinchera; los zuavos en el centro, y el batallon de marina francés en la derecha al otro lado de la villa: los ingleses por un corto número y las dos secciones de caballería se acuartelaron en las casas deshabitadas: quedó con el mando de todas las fuerzas, como de superior graduacion, el Coronel de zuavos, y se dieron las instrucciones que merecian lo que se habia de hacer, segun los casos que se presentasen.

El 13 dirigí otro reconocimiento hácia Medellín, tambien en union de los Jefes aliados: la posicion de este pueblo es á cuatro y media leguas al Sur de Veracruz y al otro lado del rio Jamapa, que puede pasar la infantería por un puentecito de madera, y la caballería por dos vados próximos al puente; dista legua y media del mar, y está en una pequeña elevacion del terreno: la mayor parte de las casas son de mampostería, y el agua es buena y abundante.

Las fuerzas, como en la salida anterior, se componian de las tres naciones: á vanguardia y flanqueando iba una seccion de caballería, una compania del batallon cazadores de Ballén y 40 ingenieros: este día no se presentó ningun enemigo; y llegado á la poblacion, se acuartelaron el batallon de Ballén y las companias de ingleses y franceses, regresando la caballería y los ingenieros á Veracruz, dirigiéndome hácia la Tejería, no solo para revistar el campamento situado allí, sino tambien para reconocer el terreno que media entre los dos puntos: hoy se acantonará tambien en el primero el primer batallon del regimiento de Nápoles.

El objeto de esta salida, como V. E. comprendrá fácilmente, no es tan solo el procurar que nuestro campamento tenga todas las condiciones higiénicas que debe, sino tambien ensanchar nuestro círculo de accion y procurar recursos á la plaza, pareciéndome poco decoroso para el pabellon de las tres naciones que unas cuantas acuartelaciones tuviesen completamente bloqueada la plaza, sin que entraran subsistencias por estar los habitantes de las rancherías atomizados con los bandos publicados contra cualquiera que intentase auxiliarnos en lo más indiferente.

Y aunque los bohios que hay en el radio de estos puntos estaban en su mayor parte deshabitados, la confianza que inspiran nuestros soldados y el convencimiento de que eran absurdas las voces propagadas contra nosotros por las Autoridades mejicanas, hacen renacer la confianza y que algunos vuelvan á sus hogares, y se dediquen á avituallar la plaza, no dudando yo que trascurrido algun tiempo cesará la polvareda que manifiesta esa hostilidad pasiva. En Medellín la mayoría de la poblacion permaneció en sus casas, y les aseguro que nuestro objeto no era el que les habian hecho creer: antes, por el contrario, que nuestra mision era la de procurar restituirles á la calma y prosperidad que debian tener, y que nuestros soldados, no tan solo no cometerian tropelia alguna, sino que iban á velar por sus intereses.

La ocupacion de los dos puntos indicados es asimismo conveniente para la prosecucion de las operaciones.

He conseguido tambien hacer uso de las vias férreas que van á parar á los dos puntos indicados y he nombrado un jefe del cuerpo de Ingenieros director de las dos líneas, que aprovecharemos para conducir por ellas á los campamentos cuanto sea necesario, si bien la escasez de material y el mal estado en general del trayecto hacen por ahora muy difícil su servicio.

En las conferencias que he celebrado con los Representantes de Francia é Inglaterra, hemos acordado enviar al Gobierno de la República una comunicacion, expresando las reclamaciones de las tres Potencias y el único medio de satisfacer á ellas; de esta importante mision ha sido encargada por nuestra parte el Sr. Brigadier Milans, que emprendió su marcha en el día de ayer, acompañado del Comandante D. José Argüelles.

Restame tan solo manifestar á V. E. que en el tiempo que llevo al frente de la expedicion he tenido motivos para elogiar el buen estado, la brillante instruccion y el excelente espíritu que anima á las tropas, debido á los esfuerzos de los Sres. Conde de San Antonio y Gasset y á la activa y constante vigilancia de todos los Jefes y Oficiales.

En comunicaciones separadas doy cuenta á V. E. de la organizacion, acompañando estados de fuerza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 15 de Enero de 1862.—Excmo. Sr.—El Conde de Reus.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Cuadro expedicionario de Méjico.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: Los partes que he recibido de Veracruz manifestando que hasta la llegada del General Marquez de Castillejos, la situacion por parte de las tropas, así españolas como mejicanas, no habia variado, mejorando el espíritu público de la poblacion.

El día 1.º de año llegó allí el paquete inglés desde Tampico con 150 españoles expulsados de aquella plaza por su Gobernador en el término de 24 horas, y quedaban preparadas su viaje unos 50 más, sobre lo cual no tomé noticia, pero como me muestra vanguardista se pudo tener que hizo el frente; pero como muestra vanguardista seguía sin titubear, abandonando sus posiciones.

En día 7 y desembarcó el 8, tomando el 9 el mando de las tropas, que segun me dice, encontró en el estado más brillante de instruccion, policia y disciplina.

El día 11 verificó un reconocimiento el General Prim con parte de las fuerzas aliadas en direccion de la Tejería, cuyo punto ocupan sin resistencia de los mejicanos, quedando en dicho punto acampados el batallon cazadores de la Union, una seccion de ingleses, los zuavos, un batallon de marina francesa, una compania inglesa y dos secciones de caballería.

El día 13 tuvo efecto igual operacion hacia Medellín, que fué asimismo ocupado sin resistencia, y sin verse las tropas mejicanas, por el batallon cazadores de Ballén, una compania inglesa y otra francesa.

La ocupacion de estas posiciones es importante, no solo porque disminua las fuerzas en puntos más sanos que ocupacion, permite entrar comestibles en la plaza y la adquisicion de ganado.

Por último, acordado el ultimatum por los Comisarios de las tres Potencias, marchó á Méjico para presentarlo al Gobierno Juez el Brigadier Milans y dos Jefes, frances é inglés.

El Conde de Reus me pidió un escuadron desmontado, viveres para dos meses y medios de transporte, y todo está ya preparado para su embarque en el primer transporte que salga para Veracruz.

No creo necesario entrar en más detalles respecto á este asunto, porque supongo que el General Prim habrá dado á V. E. conocimiento de todo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 21 de Enero de 1862.—Excmo. Sr.—Francisco Serrano.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Es copia.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Caballería.

8 Febrero 1862. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Manuel Serrano y Acebron.

Al mismo.—Id. permiso para continuar sus servicios en la Península al Capitan del ejército de Cuba D. Mariano Bernal.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo el premio de constancia de 120 rs. vn. mensuales al sargento segundo Mariano Turon Cadena.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Manuel Sevillano Nuñez.

Al mismo.—Id. á Josefa Gonzalez y Lopez.

Al mismo.—Id. á Adela y Maria de las Mercedes Cumalut y Martí.

Al mismo.—Id. á Germana Garcia y Garcia.

Al mismo.—Id. á Doña Narcisca Andosa y Sanchez.

Al mismo.—Id. á Margarita Costa y Font.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Id. á Doña Julia Arroyo y Lopez.

Al mismo.—Id. á Filomena Valencia de San Julian.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á Patricio Vila y Martínez.

Al mismo.—Id. á Rosa y Camilo Lopez y Nogueira.

Al mismo.—Id. á Doña Gertrudis Asensio y Conde.

Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Francisca Cubero y Ruiz.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief en una cruz pensionada al cabo primero licenciado Bernabé Perez Martínez.

Al Director general.—Id. al soldado id. Domingo Garcia Manzano.

Al Sr. Ministro de la Guerra.—Id. retiro al id. José Andrés Balbuena.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general.—Disponiendo que regrese á la Península el Capitan de infantería D. Ramon Brugada y Vila.

Al mismo.—Concediendo relief para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales á Custodio Borja, proel de la marina sutil.

Infantería.

11 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. José Párraga y Lilián.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Eusebio Cea y Mora.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Vicente Gil y Maria.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Felipe Estéban y Fernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. José Diaz y Sanchez.

Al mismo.—Id. al id. D. Marcelino Ponce y Miguel.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Ruperto de Vega y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Delgado y Ramirez.

Al mismo.—Id. al id. D. Vicente Aguado.

Al mismo.—Id. al id. D. Rafael Vazquez Segades.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Vicente Prieto y Gomez.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Pacheco y Navas.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Isidro Llorca y Palomero.

Al mismo.—Id. al id. D. Rafael Piñuela y Esperanza.

Al mismo.—Id. al id. D. José de Mina y Lopez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Michel y Requena.

Al mismo.—Id. próroga al Capitan D. Fermín Teixería y Mejía.

Al mismo.—Id. al id. D. Isidro Medioaveitia y Lopez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Eusebio Mijares y Garcia.

Al mismo.—Nombrando Teniente al Subteniente Don Ildefonso Martínez y Quiroga.

Al mismo.—Resolviendo que el Capitan D. Carlos Cressar y Penna pase en clase de agregado al Colegio del arma.

Al mismo.—Id. el Teniente D. Joaquin Altie y Escudero al batallon cazadores de Barbastró.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Tenientes Coronel de artillería del departamento de la Habana á los Comandantes D. Luis Gonzalez Moro y D. Manuel Tapia Ruano.

Al mismo.—Concediendo el premio de 120 rs. al sargento de obreros de artillería José Baun.

Al mismo.—Id. al músico Marcelo Martín.

Al Director general de Artillería.—Id. el de 40 rs. al obrero de artillería en España José Cifredo.

Al mismo.—Declarando derecho á pension entera en el colegio á D. Joaquin y D. Manuel Lallave.

Al mismo.—Variando de destino al Subteniente agregado al arma D. Enrique Ceballos.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo al primer Ayudante médico D. Patricio Rodríguez Suts que continúe prestando sus servicios en Santo Domingo.

Al de Castilla la Vieja.—Id. honorarios reclamados por los facultativos civiles D. Valentin Delgado y D. Juan del Rio.

Al de Cuba.—Id. el regreso á la Península al Médico de aquel ejército D. Manuel Moreno.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. licencia al Subinspector médico D. Matias Nieto y Serrano.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al primer Ayudante D. Santos Jimenez.

Al mismo.—Id. próroga al primer Ayudante médico D. Damian Moyó y Canals.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando para desempeñar la capellania castrense del regimiento del Infante al Presbítero D. Andrés Pateiro.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general.—Concediendo traslacion de retiro para aquella isla al Capitan D. Juan Trespalacios y Leon.

Al mismo.—Id. retiro al id. D. Ramon Suarez.

Infantería.

12 id. Al Director general.—Resolviendo se le reclamen haberes al Capitan D. Carlos Cressar y Penna.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al segundo Comandante D. Francisco Quintela y Gil.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo permiso para levantar un edificio con destino á Banco en aquella ciudad á D. Francisco Crooke.

Al Ingeniero general.—Aprobando que el Comandante del cuerpo D. Leon de Gamiz y del Castillo pase á desempeñar el cargo de jefe de la brigada topográfica.

Al mismo.—Resolviendo que el Coronel de infantería Teniente Coronel de ingenieros D. Camilo Diez de Prado se le haga el abono del sueldo de aquel empleo desde el 2 de Noviembre del año próximo pasado.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Mandando dar de baja en la Escuela del cuerpo al alumno D. Arturo Gonzalez y Francés.

Juzgados de Guerra.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo próroga al Relator D. Ventura Cárcamo.

Crucos.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Modesto Amatrain y Parra.

Al mismo.—Id. á D. José de la Serna y Fernandez.

Al mismo.—Id. á D. Tomás Latuente y Pardiñas.

Al mismo.—Id. á D. Bráulio de Lázaro y Perez.

Al mismo.—Id. á D. Meliton Perez Caballero.

Al mismo.—Id. á D. Celestino Velasco y Barañada.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Martín y Sanchez.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Amat y Sanchez.

Al de Artillería.—Id. á D. Simon Lamba y Baya.

Al de Caballería.—Id. á D. Domingo Ortiz de Montellano.

Al de Guardias civiles.—Id. á D. Salvador Guillen y Lilián.

Al mismo.—Id. á D. Andrés Parreño Garcia.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Magdaleno y Silva.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. á D. Pascual Cebrian y Aldeu.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. á D. Estanislao Fernandez y Aponte.

Al de Cuba.—Id. á D. José Vidal y Machado.

Al mismo.—Id. á D. Agustín Jimenez y Domenech.

Al mismo.—Declarando antigüedad en la propia cruz á D. Francisco Aparicio y Beltran.

Al de Valencia.—Id. á D. Francisco Valencia y Lopez.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo la gran cruz de id. á D. José Oribe y Sanz.

Al Sr. Ministro de Marina.—Declarando antigüedad en la plaza de id. á D. Pedro Piton y Tobalina.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Negando mejora de retiro al Teniente D. José Maria Novas y Avifio.

Al Director general de Administracion militar.—Resolviendo desde cuándo se ha de abonar el retiro al Capitan D. Antonio Garcia Arévalo.

Guardias civiles.

13 id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante del cuerpo D. Francisco de Paula Córdova y Prieto.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Aprobando que D. Má-

ximo Sierra y Quiros, Capitan Secretario del Jefe del tercer distrito quede en situacion de reemplazo y ocupe la vacante que este deja el de igual clase D. Leonardo Blanco y Adan.

Al mismo.—Concediendo abono de servicios al Teniente D. José Perez Cantero.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Joaquin Vidal y Viladomat.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Murado y Vidal.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Francisco Campos y Dominguez.

Al mismo.—Id. al primer Ayudante de Sanidad militar D. Francisco de Paula Perez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Fernandez Hestrosa.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando relief de una cruz pensionada al soldado licenciado Alfonso Garcia Sevilla.

Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Capitan D. Rafael Garcia Brabo.

Id. id. Al Director Comandante general.—Concediendo ingreso en el cuartel al soldado licenciado Pedro Cernuda y Cernuda.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento primero José Gutierrez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. de 90 rs. id. al tambor mayor Carlos Gonzalez y Leon.

Id. id. Al Capitan general.—Concediendo opcion a la primera vacante de Capitan en Estados Mayores de plaza a D. Francisco Toy y Diaz.

Al mismo.—Id. retro al Capitan D. Ramon Suarez y Romo.

Al de Andalucía.—Manifestando que no tiene derecho a pension Doña Agustina Lorenzo.

Id. id. Al Director general.—Resolviendo pase de supernumerario al regimiento de Luchana al Subteniente D. Miguel Noguera.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permiso para que pueda fijar su reemplazo en Madrid al Coronel D. Juan Aldama.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Félix Cordero.

Al mismo.—Id. cambio de destinos a los Alféreces Don Luis de Vayo y D. Pedro Buoh.

Al mismo.—Resolviendo se tenga presente para su pase a Cuba al Capitan D. Joaquin Mendoza.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel Martinez.

Id. id. Resolviendo que el primer Profesor veterinario D. Juan Cebrian sea colocado en la escala en el lugar correspondiente.

Al mismo.—Concediendo licencia al segundo Profesor veterinario D. Carlos Casado.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Ramon Lopez y Dominguez.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Esteban Fornons continúe dos meses más en Sevilla.

Id. id. Al Director general.—Negando el ascenso a Teniente Coronel de caballería al Comandante de esta arma D. Joaquin Navarro y Fernandez, nombrado Comandante de Estado Mayor en la isla de Santo Domingo.

Al mismo.—Concediendo relief sin sueldo al Sargento mayor de Ferrol D. Pedro Rodriguez Sesmero.

Al mismo.—Nombrando Comandante del cuerpo en Filipinas al Capitan D. Pedro de Cuenca y Diaz de Ribago.

Id. id. Al Director general.—Aprobando el regreso a

la Peninsula del primer Ayudante médico D. Joaquin David y Rodriguez.

Al mismo.—Id. el nombramiento de D. Francisco de la Vega para la asistencia interina de los individuos del primer batallon del regimiento de Soria.

Al mismo.—Concediendo licencia al segundo Ayudante médico D. Vicente Gomez y Orland.

Al mismo.—Disponiendo que el primer Médico D. Eusebio Gascon pase al segundo regimiento de Ingenieros.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Murcia al primer Ayudante médico D. Antonio Hijosa.

Al mismo.—Id. a la Secretaría de la Direccion general al primer Médico D. Antonio Almodovar.

Al mismo.—Confiriendo el empleo de primer Médico al primer Ayudante D. Francisco Vinader.

Al mismo.—Nombrando para la asistencia en Barcelona de los Jefes y Oficiales empleados en comisiones activas a D. Miguel Gaspar y D. Francisco Carós.

Id. id. Al Vicario general castranse.—Concediendo licencia al Capellan D. Sebastian Salazar y Ulibarri.

Al mismo.—Negando el abono de sueldo que tenia solicitado al Presbitero D. Antonio Lozano.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension a José Climent y Nevot.

Al mismo.—Id. a Juan Dominguez y Martin.

Al mismo.—Id. a Domingo Antonio Sanchez y Roca.

Al mismo.—Id. a Eulogio Martinez y Martinez.

Al mismo.—Id. a Julian Sancho Tomé.

Al mismo.—Id. a Manuela Fernandez.

Al mismo.—Id. a Julio Fuertes y Labastida.

Al mismo.—Id. a Maria Josefa Escallar e Iglesias.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Teniente D. Mateo Martin Costales.

Al mismo.—Id. al Coronel D. José Lasala y Santiago.

Al mismo.—Id. al Teniente graduado D. Francisco Martinez y Rojo.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Antonio Camon y Tagle.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Jaime Vidal y Caldes.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Ramon Sanjuanena y Madal.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Hidalgo y del Riego.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Negando permuto a los Oficiales de Administracion militar D. Raimundo Sanchez y D. Carlos Vera.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Concediendo la cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 reales mensuales al soldado Pedro Aranda.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. abono de una pension de 10 rs. mensuales al artillero de marina licenciado Feliciano Argelino.

Al mismo.—Id. al cabo retirado Eusebio Antonio.

Al mismo.—Aprobando el abono de sueldo que ha concedido al Capitan de infantería D. Vicente Boubier y Pacheco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar a efecto la revision de la carga de justicia de 8.954 rs. 18 cént. anuales, que figura al núm. 6, art. 3.º, cap. 31, seccion cuarta del presupuesto de gastos vigente, y percibe el Marqués de Miraflores como poseedor del mayorazgo fundado por el General Sancho Dávila.

En su consecuencia:

Vista la carta que en 11 de Mayo de 1574 dirigió el Rey D. Felipe II a Sancho Dávila dándole gracias por los servicios prestados en la guerra de Flandes, y con especialidad en la derrota del Conde Ludovico, que le habia noticiado su Comendador mayor de Castilla, por el que añade la seria comunicada la merced que le habia hecho en demostracion de su gratitud:

Vista la Real cédula expedida por el mismo Don Felipe II en 14 de Junio de 1583, mandando se abonasen a Sancho Dávila sus salarios como Capitan general de las costas de Granada, sin más libranza ni requisitos que su recibo:

Vista otra carta dirigida por el citado Monarca en 9 de Junio de 1590 a su sobrino el Duque de Parma, encargándole se pagase a D. Hernando Dávila, hijo del difunto D. Sancho, cuanto se le debiera por la merced hecha a su padre en 1574 de 2.000 florines anuales de renta perpetua:

Vista la Real cédula librada por D. Carlos II a 20 de Febrero de 1690, insertando la expedida por el mismo en 23 de Octubre de 1688, de que aparece que habiendo acudido al Consejo de Hacienda D. Sancho Dávila Guevara exponiendo su derecho a los 530.000 mrs. de renta anual por la merced de los 2.000 florines hecha a su abuelo Sancho Dávila por la referida derrota del Conde Ludovico de Nassau, y suplicando se le consignase su pago en los 200.000 escudos destinados a aquella clase de mercedes, se resolvió se le mantuviese en dicho goce, cuya Real cédula de 1688 se confirmó por el referido Rey D. Carlos II en la expresada de 20 de Febrero de 1690:

Vista la certificacion expedida en 11 de Febrero de 1746 por la Contaduria general de Distribucion a instancia de D. Matías Suarez Dávila, Alférez de Guardias españolas, en que, despues de hacerse la historia de esta concesion de 530.000 mrs., que quedaron reducidos en 1688 a 304.412, preservada de todo descuento y valimiento, se expresa ser el referido D. Matías sucesor de Doña María Ana Mirabal en el mayorazgo de Sancho Dávila, por haber fallecido esta:

Vista una Real orden de 16 de Setiembre de 1815, rehabilitando al Conde de Villapaterna en el goce de la precitada pension de 8.954 rs. 6 mrs. anuales como sucesor del mayorazgo de Sancho Dávila: Visto un testimonio librado en 20 de Junio de 1690 de la cláusula de la fundacion de dicho mayorazgo, por la que consta hallarse vinculada esta pension:

Vista la Real orden de 13 de Junio de 1857 restituyendo al Marqués de Miraflores el goce de la expresada pension, considerándola como carga de justicia, si bien sujeta a las prescripciones establecidas para estas:

Visto que en su consecuencia se incluyó dicha pension en el presupuesto aprobado por las Cortes de 1859 entre las cargas de justicia, y viene desde entonces figurando al expresado núm. 6, cap. 31, artículo 3.º de la seccion 4.º:

Considerando que los emiuntes servicios de San-

cho Dávila, y en particular el memorable y glorioso hecho de armas mencionado, dieron lugar a la muy honrosa carta que le dirigió el Rey D. Felipe II, de que queda hecho mérito, concediéndole para él y sus sucesores la pension de 2.000 florines anuales, reducida posteriormente a 8.954 rs. 6 maravedis:

Considerando que la carga de justicia de que se trata no está sujeta a revision, toda vez que la ley de 29 de Abril de 1855 solo acordó lo fuesen las consignadas en el presupuesto del mismo año, entre las que no figuraba la del mencionado Marqués de Miraflores:

Considerando que despues de la Real orden de 13 de Junio de 1857, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850, se incluyó esta carga en el de 1859, que examinaron y aprobaron las Cortes, teniendo por ello a su favor la declaracion más autorizada y solemne que puede apectarse, sin que despues de ella sea necesaria ni procedente otra alguna:

S. M., oido el parecer de esa Direccion y de la Asesoria general de este Ministerio, con presencia de lo dispuesto en la ley de revision y reconocimiento de cargas de justicia, y convalidándose con lo propuesto por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que no ha lugar a nueva resolucioin sobre lo principal del asunto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1862.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

12 Febrero. Disponiendo que el Teniente de guardias de arsenales D. Luis Cánovas y Bonza, que desempeñaba interinamente el destino de Ayudante del Cuerpo, pase a continuar sus servicios a la tercera seccion del mismo.

14 id. Id. que los guardias de arsenales Antonio Prada Martinez y Miguel Maria Martinez pasen a continuar sus servicios al sexto batallon de infantería de Marina, siendo reemplazados por otros dos soldados que reúnan las circunstancias que previene el reglamento.

13 id. Id. que el Teniente Coronel de artillería de Marina D. Manuel Baturone y Castro sea dado de baja en la escala de reserva y pase a tomar el mando del cuerpo de Guardias de arsenales.

14 id. Promoviendo al empleo de Alféreces de navio, a los guardias marinos de primera clase D. Juan Viniera y Mendoza, D. Dionisio Sola y Tejada, D. José Azofra y Garcia, D. Bugenio Vallarino y Carrasco, D. Carlos Pineda y Rivera, D. Pedro Cardona y Perez, D. Ricardo Cappa y Manescau y D. Francisco Butron y de la Serna.

15 id. Disponiendo la habilitacion de la goleta Santa Teresa, y que terminada se incorpore a la escuadra de instrucción.

Id. id. Idem de la goleta Concordia.

Id. id. Idem que la goleta Buenaventura salga para Algeciras.

Idem que embarque de dotacion en la fragata de instrucción el segundo médico D. Rafael Gras y Soldavia.

Id. id. Desestimando instancia de D. Antonio Viana y Vives en solicitud de que se le reciban de 6.500 a 7.000 codos cubicos de pino blanco del Norte en tosas, en equivalencia de otros tantos de la misma madera en tablones.

Id. id. Aprobando las providencias dictadas por el Capitan general del departamento de Cádiz para obligar al segundo médico D. José de la Peña a verificar el viaje a que estaba destinada la urca Nina, a cuya dotacion pertenecia.

Id. id. Declarando procedente el abono de la clasificacion señalada a los Capitanes de puerto y a los Ayudantes de distrito ó provincias marítimas encargados de dichas Capitanías.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE TRIANO A LA RIA DE BILBAO.

SECCION UNICA.—LONGITUD 8 KILOMETROS Y 850 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, etc.

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

TERCERA SECCION DE JADRAQUE A SIGUENZA.—LONGITUD 35 KILOMETROS Y 550 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUNTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

CUARTA SECCION DE SIGUENZA A ARCOS.—LONGITUD 43 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUNTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

QUINTA SECCION DE ARCOS A CALATAYUD.—LONGITUD 61 KILOMETROS 600 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-headers include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUNTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

3
SEXTA SECCION DE CALATAYUD A RICLA.—LONGITUD 36 KILOMETROS 203 METROS.
EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.										EDIFICIOS.				SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.						
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		TUNELES.	PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		TUNELES concluidos.	CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		Jornale-ros.	Caballe-rias.	Wagones.	Carros.	
	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.		En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.		En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.					Número.
En fin del anterior.....	1 al 4	40	537,56	20	668	90.831	17	3	4	8	15	91	192								
Durante el actual.....	»	»	»	1	949,50	22.406,52	1	»	2	2	1	1	360	»	9	1	3	3.810	304	24	185
Hasta la fecha.....	1 al 4	8	588,06	22	617,50	113.237,52	18	3	4	10	15	92	552								

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

SETIMA SECCION DE RICLA A ZARAGOZA.—LONGITUD 61 KILOMETROS.
EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.										VIA Y ACCESORIOS.										EDIFICIOS.				SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.							
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.	PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.		TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.		PLATA-FORMAS.	MUELLES CUBIERTOS.	MUELLES DESCUBIERTOS.	APAR-TADE-ROS.	PASOS DE NIVEL.	Depósi-tos de agua colocados.	DISCOS COLO-CADOS.	CASAS DE GUARDA.		ESTA-CIONES.		COCHERAS DE MÁQUI-NAS.	Jornale-ros.	Caballe-rias.	Carros.		
	Kilóms.	Mets.	Kilóms.	Mets.		En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	Primera capa.	Segunda capa.	Acopiadas.	Coloca-das.	Colocadas.	Colocadas.								En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.					En construcion.	Concluidas.
En fin del anterior.....	Unico.	12	660	18	300	2	3	2	49	41	13	600	13	600	26.500	46.700	43	600	3	4	2	7	9	4	3	3	7	1	1	585	47	51
Durante el actual.....	Unico.	8	925	4	225	»	»	»	35	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hasta la fecha.....	Unico.	17	350	22	525	2	3	2	33	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

DE MONCADA A BARCELONA.—LONGITUD 8 KILOMETROS Y 700 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

EXPLANACION.	CONCLUIDO.				PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.				BARRAS CARRILES.		Platafor-mas colo-cadas.	CASAS DE GUARDA.		COCHERAS DE MÁQUINAS.		TALLERES DE MATE-RIAL MÓVIL.		ALMACE-NES.	Jorna-lyros.	Caballe-rias.	Wagones.	Carros.					
	Kilómetros.		Metros.		Concluido.	Concluido.	Primera capa.	Segunda capa.	Colocadas.	Colocadas.	En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.		En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.												
	Trozos en que se trabaja.	Kilóms.	Mets.	Kilóms.	Mets.	Número.	Número.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.			
En fin del anterior.....	2	8	618	4	28	8	700	8	700	8	700	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Durante el actual. De Moncada al Llot.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hasta la fecha.....	Id.	8	618	4	28	8	700	8	700	8	700	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRILES DE MONBLANCH A REUS.

SECCION UNICA.—LONGITUD 28 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

EXPLANACION.	CONCLUIDO.				PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.				BARRAS CARRILES.		Platafor-mas colo-cadas.	CASAS DE GUARDA.		COCHERAS DE MÁQUINAS.		TALLERES DE MATE-RIAL MÓVIL.		ALMACE-NES.	MÁQUINAS LOCOMOTORAS.	TENDERS.	Jornale-ros.	Wagones.	Carros.				
	Kilómetros.		Metros.		Concluido.	Concluido.	Primera capa.	Segunda capa.	Colocadas.	Colocadas.	En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.		En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.												
	Trozos en que se trabaja.	Kilóms.	Mets.	Kilóms.	Mets.	Número.	Número.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.			
En fin del anterior.....	3. 4. 5. y 6.	1	700	23	715	4	7	28	53	2	500	»	»	20.450	100	8.665	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Durante el actual. Idem.....	Idem.	1	400	»	785	»	»	»	»	1	500	1	500	»	1.500	»	2	500	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hasta la fecha.....	Idem.	2	315	23	500	4	7	28	53	2	500	1	500	48.950	1.600	8.000	2	50	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE LA RAMBLA DE SANTA COLOMA A GERONA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 29 KILOMETROS Y 700 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

EXPLANACION.	CONCLUIDO.				PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.				BARRAS-CARRILES.		CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		COCHERAS DE MÁQUINAS.		COCHERAS DE CARRUAJE.		Jornale-ros.	Caballe-rias.	Wagones.	Carros.			
	Kilómetros.		Metros.		En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	Primera capa.	Segunda capa.	Acopiadas.	Colocadas.	Colocadas.	En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.								
	Trozos en que se trabaja.	Kilóms.	Mets.	Kilóms.	Mets.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.				
En fin del anterior.....	En toda	2	820	23	720	2	»	3	6	2	46	4	»	2	»	8.620	»	3.030	2	764	5	3	5	»	»	»	»	»	»	»	
Durante el actual.....	la	1	554	4	260	2	»	»	2	»	3	12	500	8	500	7.500	»	2.800	17	836	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hasta la fecha.....	seccion.	1	554	27	980	2	»	1	8	»	49	16	500	10	500	7.500	»	2.800	20	600	2	6	5	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE VALENCIA A TARRAGONA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALENCIA.

PRIMERA SECCION DE VALENCIA A CASTELLON.—LONGITUD 66 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

EXPLANACION.	CONCLUIDO.				PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.				BARRAS-CARRILES.		PASOS DE NIVEL.		CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		Jornale-ros.	Caballerias.	Wagones.	Carros.
	Kilómetros.		Metros.		En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	Primera capa.	Acopiadas.	Colocadas.	Colocadas.	Concluido.	En construcion.	Concluidas.	En construcion.	Concluidas.							
	Trozos en que se trabaja.	Kilóms.	Mets.	Kilóms.	Mets.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.						
En fin del anterior.....	3	8	14	34	600	1	4	4	5	78	16	400	13.780	7	800	23	1	4	3	1	640	30	»	60		
Durante el actual.....	3	4	500	18	600	1	4	4	5	78	16	400	13.780	7	800	23	1	4	3	1	640	30	»	60		
Hasta la fecha.....	3	4	500	53	200	1	4	4	5	78	16	400	13.780	7	800	23	1	4	3	1	640	30	»	60		

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLICACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-columns include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, ALCANTARILLAS, TAJERAS, CAÑOS Y SI-FONES, Jornaleros, Caba-llerias, Wago-nes, Carros.

Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 131. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. José Ruano, Presidente de la sociedad minera El Tesoro romano...

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y con el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera que, con el nombre de El Tesoro romano, se ha formado con el objeto de beneficiar la mina de plomo Angles segundas...

Madrid 14 de Febrero de 1862.—El Gobernador, Sesto. Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859.

Madrid 14 de Febrero de 1862.—El Duque de Sesto. 841

La sociedad especial minera Hispano-Mejicana, en junta general celebrada el día 13 de Diciembre de 1861, acordó aumentar el número de sus acciones a 200 con ciertas condiciones que aparecen de la copia del acta que su Presidente ha presentado en este Gobierno de provincia.

Madrid 14 de Febrero de 1862.—El Duque de Sesto. 842

Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 16 de Febrero de 1862.

INGRESOS.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imputaciones, Nuevos imputaciones, Total de imputaciones.

REINTEGROS.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de pagos por saldo, Idem a cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Gobierno de la provincia de Castellon.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno a instancia de D. Juan Bautista Mañá, sobre la constitucion de la Sociedad especial minera titulada La Reservada, ha recaido con esta fecha la providencia siguiente:

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad con el nombre de La Reservada, formada para beneficiar la mina de cobre llamada Hija de Sion, sita en el término de Benicasin, perteneciente a esta provincia, con residencia en esta capital, bajo las condiciones establecidas en la escritura otorgada ante el Escribano de la misma D. Manuel Rebullida el 13 de Enero último por D. Juan Bautista Mañá y otros.—El Gobernador, Ramon Cuervo.

Madrid 15 de Febrero de 1862.—El Presidente, Juan de Lara.—El Secretario, José María Varona. 835-2

Gobierno de la provincia de Murcia.

Fomento.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de pro-

vincia sobre aprobacion de la empresa Emperatriz, bajo la forma de sociedad especial minera, ha recaido el siguiente decreto:

Murcia 13 de Febrero de 1862.—Vistas la escritura de constitucion de la sociedad La Emperatriz, otorgada en 7 de Noviembre de 1860 por D. José Castañer, vecino de Cartagena y Presidente de dicha sociedad, a quien esta autorizó al efecto en la junta general que se celebró, y presentada por D. Eugenio Bañon, en su nombre y representación a la aprobacion, y las adicionales otorgadas por el expresado Presidente de dicha sociedad, en las que se subsanan algunos defectos advertidos en la primera, siendo de la una de fecha 3 de Diciembre de 1860, y la otra de igual día y mes del año próximo pasado, y todas ellas a la fe del Escribano del número de los de dicha ciudad D. Bernardino Alcaráz.

Considerando que en virtud de las mismas ha justificado la empresa el cumplimiento de los requisitos prevenidos en la ley de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859: Oido el dictamen del Consejo provincial, y de conformidad con el mismo, declaro legalmente constituida la sociedad especial minera, establecida en la mencionada ciudad de Cartagena, para la explotacion y beneficio, de la mina de plomo denominada Antoinita, sita en término de dicha ciudad. Publíquese su aprobacion en los periódicos oficiales; entrguese la escritura con sus adicionales a los interesados, y archívense las copias simples de las mismas con el expediente de su referencia.—El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

Madrid 13 de Febrero de 1862.—El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles. 845

Gobierno de la provincia de Valencia.

Sección 3.ª.—Hacienda.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia con fecha 27 de Junio de 1861 a favor de D. Juan Clavel, vecino de esta ciudad, importante 2.000 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halla la presente en la referida Caja de Depósitos, establecida en el edificio del Termino de esta capital, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que el depósito no se abone si no a su legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor y efecto trascurridos que sean los dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el art. 97 de la instrucion de 4 de Diciembre del año último.

Valencia 13 de Febrero de 1862.—Joaquín de Peralta. 821

Universidad literaria de Barcelona.

Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Barcelona la cátedra de teoría y práctica del tejido, dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales, la cual debe proveerse por oposicion en la forma prevenida por Real orden de 27 de Enero último.

Para hacer oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 24 años de edad. 3.º Haber observado buena conducta. 4.º Haber estudiado la asignatura en España ó en el extranjero, ó haber desempeñado las funciones de dibujante ó mayor-domo ó contramaestre de alguna fábrica por espacio de tres años.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que reúnen las circunstancias arriba enumeradas y además un programa razonado de la asignatura, expresando las materias que a su juicio deben tratarse, el orden y la extension con que deben exponerse y el método que debe seguirse en la enseñanza.

Un tribunal compuesto de nueve jueces nombrados por el Gobierno, examinará los programas, y eliminando desde luego de la oposicion a los autores de aquellos que no merezcan su aprobacion, convocará a los autores de los que sean aprobados para que se presenten a los ejercicios.

Estos serán dos, ámbos públicos, y se verificarán en Barcelona en el local, día y hora que designe el tribunal. El primero consistirá en responder a las preguntas y observaciones que por espacio de una hora dirijirán los jueces al opositor sobre el programa que haya presentado. El segundo será analizar en el tiempo que señale el tribunal y en completa inconnexión tres muestras de tejidos sacadas a la suerte, indicando por medio de líneas en papel cuadrado el resultado de la descomposicion, y dando por escrito las explicaciones necesarias para la inteligencia del análisis, así como la relativa al modo de preparar el telar para tejer las muestras analizadas. Los jueces harán tambien en este ejercicio, por espacio de una hora, las preguntas y observaciones que tengan por conveniente, ya sobre el análisis de la muestra, ya sobre cualquier otro punto de la asignatura.

Para preparar este ejercicio, el tribunal reunirá un muestrario, que dividirá en tres clases, colocando en una las muestras más difíciles, en otra las que no lo sean tanto, y en una tercera las más sencillas: el opositor habrá de sacar a la suerte una de cada grupo. El tercero será explicar ante el tribunal sin preparacion alguna las materias de que se componen y las clases de ligados que tienen dichas tres muestras, sacadas por suerte en la forma prescrita para el segundo ejercicio, y en responder a las observaciones que hagan los jueces.

En cuanto a la manera de hacer la propuesta para la vacante, se observará lo dispuesto en el título 2.º, sección 5.ª del reglamento general de Estudios de 10 de Setiembre de 1852.

Barcelona 12 de Febrero de 1862.—El Rector, Víctor Aunan. 805

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

Debiendo procederse a la adquisicion de una parte del mobiliario de esta oficina y a la reconposicion de otro, todo con arreglo al presupuesto aprobado por la Direccion general de Contribuciones que se halla de manifiesto en la misma Administracion, se hace saber por medio de este anuncio, bajo el supuesto que la subasta para dicho servicio se verificará en la época y bajo las condiciones que resultan del pliego que a seguida se inserta:

Pliego de condiciones que forma esta dependencia para la subasta a que se refiere el anuncio anterior.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en el día que venza el plazo de 30, a contar desde el en que aparece inserto el presente pliego en la Gaceta del Gobierno, cuyo día se anunciará por carteles, que se fijarán en los sitios de costumbre, dando principio a las once en punto de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador en presencia de su autoridad, la del Sr. Administrador principal de Hacienda pública y Escribano.

2.º Las proposiciones se hacen en pliego cerrado con sujecion al modelo que se estampa al final. 3.º No será admitida la proposicion que exceda de la cantidad de 2.254 rs. a que asciende el presupuesto aprobado para la obra.

4.º Deberá acompañarse indispensablemente al pliego cerrado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia la suma de 225 rs. 5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de la subasta durante la primera media hora de la misma; una vez hecha entrega de ellos no podrán retirarse por ningún motivo.

6.º A las once y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condicion anterior, declarándose por el Presidente la adjudicacion al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto a la aprobacion de la Direccion general de Contribuciones. 7.º En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta a la voz, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hayan hecho proposiciones iguales.

8.º Quedará unido al pliego de la proposicion aceptada el documento de depósito en garantía, y en el caso de devolverse a los demás postores los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos. 9.º El remanente se obliga a comprar el nuevo mobiliario y a componer lo existente que consta en el presupuesto en el término de 15 días, a contar desde el en que se le adjudique el servicio.

10.º Terminada la obra, y reconocidos por peritos, se abonará al contratista la cantidad en que haya quedado el remanente luego que reciba la aprobacion de la Direccion general de Contribuciones, y que la del Tesoro público consigne los fondos para ello.

Guadalajara 12 de Febrero de 1862.—Teodoro Collar. 806

Modelo de proposicion.

D. N.º..... vecino de....., hecho cargo del presupuesto para la compra y reforma del mobiliario de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y de las condiciones consignadas en el pliego que se inserta en el núm.º..... de la Gaceta de Madrid, hace proposicion a dicha obra en la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Gago, Juez de paz del distrito del Barquillo de esta corte, y que en la actualidad despacha interinamente el de primera instancia, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días a D. Domingo Ibarrola, de quien se ignora el paradero, para que se presente en la cárcel pública a dar sus descargos en la causa que se le sigue por dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil sobre estufa y falsedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo así se entenderán las actuaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1862.—Pedro José Vigil.

D. Ramon Miñambres Furió, primer suplente del Juzgado de paz de esta villa de Morella y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a José Mallo y Bausia, natural y vecino de Ortelles, contra el que se sigue causa criminal sobre hurto de un palo ó rama de nogal de una heredad de Francisco Querol, de la misma vecindad, para que dentro de nueve días, que se contarán desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar cierta declaracion y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan; si así lo hiciera se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y caso negativo se sustentará la causa en rebeldía, entendiéndose las sucesivas diligencias en los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morella a 2 de Febrero de 1862.—Ramon Miñambres.—Por su mandado, Vicente Martínez. 620

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital. Cito, llamo y emplazo a Juan Serrano Fernandez, hijo de Pedro y de Antonia, natural del Corral de Almaguer, provincia de Toledo, soltero, jornalero, de 30 años de edad, que ha vivido en esta corte en la calle de San Bernabé, núm. 8, cuarto núm. 43, en el patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia territorial a practicar diligencias en la causa que se le sigue y pende en la misma.

Dado en Madrid a 4 de Febrero de 1862.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 626

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen D. Jorge Rebolos, é ignorándose cuál sea el paradero de Antonio Gonzalez y Fernandez, natural de Villalonga, Oviedo, soltero, jornalero, de 27 años de edad, que parece haber residido en la calle del Peñon, núm. 29, cuarto bajo, se le cita, llama y emplaza por medio del presente segundo edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en la Secretaría de la Sala cuarta correccional de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente a Santa Cruz, con objeto de llevar a efecto una diligencia acordada por dicho Superioridad en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1862.—El Rector, Víctor Aunan. 805

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen D. Jorge Rebolos, é ignorándose cuál sea el paradero de Pedro Jimenez Diaz, hijo de Domingo y de Ramona, natural de Rodiles, Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años, que parece haber residido en esta corte calle de las Huertas, núm. 9, casa de vacas, se le cita, llama y emplaza por medio del presente segundo edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en la Secretaría de la Sala cuarta correccional de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente a Santa Cruz, con objeto de llevar a efecto una diligencia acordada por la misma causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio de la Liera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital. Hago saber que a instancia de D. Manuel Velarde y Lopez, en concepto de poseedor de los vínculos y mayorazgos que poseyó D. Nicolás María Velarde, se anuncia el extravío del documento siguiente:

Un certificado ó lámina no trasferible de Deuda del Estado, de 91.502 rs. 17 mrs., del 2 por 100, procedente del llamamiento de 1835 y del canjeo de otro anterior, señalado con el núm. 9.628, que fué registrado en 1821 al libro 299, folio 304, correspondiente a los vínculos que en la ciudad de Vera fundaron D. Juan Soler de la Cadena, D. Alonso Fajardo y D. Dionisio Casquer de la Cadena, conocidos por vínculo de Cadenas.

En su virtud, la persona que tuviere en su poder el certificado ó lámina referida la presentará en dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Santiago Urdiales dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Madrid a 3 de Febrero de 1862.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 639

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días a Catalina Heredero Gonzalez para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, a fin de hacarla saber cierta providencia recaida en la causa criminal que contra la misma se instruye por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1862.—F. de Arana. 633

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Fermín de Arana, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días a los que se crean con derecho a los bienes de D. José María Gastel, natural y vecino que fué de esta corte, que falleció el día 31 de Marzo del año próximo pasado, a fin de que dentro de dicho plazo, que empezará a correr y contarse desde la publicacion del presente, comparezcan a deducir en dicho Juzgado y Escribanía referida; apercibidos de que trascurrido sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1862.—F. de Arana. 633

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Escriben de Berlin a la Gaceta de Colonia que en un despacho dirigido el 28 de Enero al Representante de Baden en Berlin, y comunicado al Gobierno prusiano, se expone ampliamente la opinion del Gabinete de Carlsruhe acerca de la reforma federal. En contra de los Estados de Wurtzburgo reclama, si no las mayores consideraciones posibles en favor de los intereses particulares, una direccion suprema colectiva, é invita a los Gobiernos a no dejar a los pueblos la iniciativa de las reformas, sino que aquellos la emprendan por sí mismos.

El Consejo de Ministros de Prusia se reunió el 9, habiéndose ocupado en el examen del tratado de comercio entre Francia y el Zollverein. En los astilleros de Dantzig, según noticias de Berlin fecha 10, se construyen actualmente ocho buques de guerra, de los cuales se concluirán dos en el próximo otoño, cuatro el año que viene, y los restantes en 1864.

Un telegrama de Ragusa, fecha 12, anuncia que gran número de habitantes de Schuma-Popovo habian indicado deseo de someterse al Cónsul turco. Según las noticias de New-York que alcanzan al 31 de Enero, parece que despues de recordar el New-York-Times la falta de publicacion en Inglaterra de un despacho fecha 30 de Noviembre; enviado de Washington a M. Adams, considera ese hecho como prueba de que el Ministro inglés trata de sostener su ejército en pié de guerra, lo cual decidirá a los Estados-Unidos a prepararse para las peores eventualidades que puedan ocurrir.

Circulaba con insistencia el rumor de la dimision del Ministro de Marina. La escuadra federal se hallaba en la isla Wilmington, impidiendo toda comunicacion entre el fuerte Pulaski y Savannah.

INTERIOR.

MADRID.—Los funerales del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa (Q. S. G. II.) se verificaron anteaño, como habíamos anunciado, con extraordinaria pompa.

Desde las cinco de la tarde el suntuoso templo de San Francisco el Grande habia empezado a llenarse con personas de todas las clases de la sociedad. A las siete y media el templo ofrecia un magnífico golpe de vista. El catafalco que se elevaba en su centro era magnífico, de

cinco cuerpos y profusamente iluminado. Sobre todas las cornisas del templo corrían filas de luces. Preciosos transparentes cubrían las ventanas, y en todos los altares y en todas las capillas ardian numerosos hachones de cera. Antes de las ocho y media, hora señalada en las esquinas de comerte para dar principio a la función y solemnemente se presentó S. M. el Rey, acompañado de S. A. el Infante D. Sebastián y de los Jefes de su servidumbre, y cada cual ocupó el puesto que le estaba señalado.

S. M. el Rey, el Infante D. Sebastián, el cuerpo diplomático, los Ministros de la Corona, las primeras Autoridades civiles y militares y cuantas personas distinguidas acudieron a la corte, se reunieron en aquel santo recinto para pagar el último tributo al noble y honrado patriota, al fecundo poeta, al distinguido orador que tan grandes recuerdos deja de su paso por la tierra en que tantos le bendicen.

La ceremonia religiosa dió principio dejándose oír, acompañada de la orquesta, la voz del Sr. Bettini, y sucesivamente elevaron sus voces al Altísimo por el sereno descanso del que fué Presidente del Congreso de Diputados la Sr. Lagranga, el Sr. Padilla y un inmenso número de buenas y bien ensayadas voces é instrumentos. La orquesta estuvo dirigida por el Sr. Daroca. La música que se cantó fué toda apropiada y de los más célebres maestros, terminando la ceremonia a las diez y media de la noche.

Estado sanitario.—No recordamos un mes de Febrero en que los frios fueran tan intensos como el presente; con solo decir que hubo alguna madrugada en que el termómetro de Reaumur llegó a señalar seis grados bajo cero, con vientos duros del Norte y del Nor-Oeste, déjase comprender cuál habrá sido la fuerte intensidad de aquellos. La columna barométrica se mantuvo a las 16 pulgadas y 4 líneas en la sequedad, si bien desde el jueves se inclinó al variable, la atmósfera, despejada, con alguna neblajería y nubes, pero desde el viernes mejor algo la temperatura, sobreviniendo nieves y lloviznas.

Han vuelto a presentarse las enfermedades invernales por efecto de la esbofetona rigorosa que estamos atravesando. Así es que predominan los catarros, los catarros de todas especies, las ronqueras y fluxiones, las oftalmías, las artritis, las afecciones reumáticas y catarrales, las fiebres de esta índole, las pleuridias y pleuresias, y alguna pulmonía y apoplejía, casi todas tan sumamente violentas, que apenas dieron lugar a que produjeran efecto las medicaciones más activas y mejor aconsejadas por la ciencia.

La mortandad fué en mayor número que en las anteriores semanas. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Modificadas las condiciones y referendado la division parcial del terreno, se sacan nuevamente a pública subasta los solares pertenecientes a la zona segregada del jardín del Real Monasterio de Descalzas en esta corte, comprendidos entre la línea de expropiacion para ensanche de la calle de Preciados y el referido jardín, y para cuyo remate se ha servido S. M. señalar la hora de una de la tarde del viernes 24 del corriente en esta Intendencia general, en cuya oficina se halla el estado de condiciones bajo las cuales se adjudican los precitados terrenos.

Palacio 13 de Febrero de 1862.—El Secretario, Antonio Flores. —2

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACA A PUBLICA subasta extrajudicial la casa sita en esta corte y en la calle de Atocha, números 153 y 155 nuevos, 1.º antiguo, de la manzana 263, que tiene de línea de fachada a la referida calle 214 pies, a la de Ceniceros 170 y medio, y a la de la Leche 141, cerrando el sitio por el testero con 165, cuyas líneas forman una figura irregular de cinco lados, que comprenden 27.764 pies superficiales.

El precio y condiciones fijadas para la subasta aparecen del pliego que está de manifiesto en el estado de infrascripto Notario, calle de las Huertas, núm. 0, cuarto principal, donde puede examinarse desde la nueve de la mañana a dos de la tarde, en cuyo estudio tendrá lugar el remate el día 26 del corriente a las doce del día.—Roman Gil. 740-2

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL RELAMPAGO.—En cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley de sociedades mineras, se ruega a los señores accionistas de esta Sociedad que durante el mes actual tengan la bondad de presentar las láminas de sus acciones en la oficina de la misma, Pósito de San Martín, núm. 9, cuarto tercero derecha, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, con el fin de anotar en ellas la cantidad satisfecha por dividendos pasivos en todo el año último de 1861; en la inteligencia de que no se tomará razon de ninguna transferencia mientras no se haya llenado este requisito.

Madrid 4 de Febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Juan Malagamba. 834-1

SOCIEDAD DE DESAGUO Y EXPLOTACION DE MINAS en Sierra-Almagrera.—En cumplimiento del art. 52, título 7.º de los estatutos vigentes, se convoca a junta general para el domingo 9 de Marzo, a las once de la tarde, en la casa social, calle de la Salud, núm. 44, cuarto segundo izquierdo.

Los objetos de que principalmente se ocupará la junta serán del examen de las cuentas del año anterior, del estado de las obras y de los estudios del Terro-carriil. Desde el día 1.º de dicho mes en adelante los señores accionistas que deseen concurrir a la junta tendrán a su disposicion en las oficinas de la Sociedad una papeleta en que se exprese el nombre del socio y número de acciones que posee ó representa.

Lo que en cumplimiento del art. 53 de los ya referidos estatutos se anuncia por medio de la Gaceta oficial y Diario de Avisos. Madrid 15 de Febrero de 1862.—El Presidente, Juan de Lara.—El Secretario, José María Varona. 835-2

LLOYD BARCELONÉS DE SEGUROS MARÍTIMOS.—La Junta inspectora de esta Sociedad ha señalado el día 4.º del próximo mes de Marzo para celebracion de la general ordinaria que prescribe el art. 25 de los estatutos, la que tendrá lugar en uno de los salones de la casa Lonja, a las siete de la noche; y se avisa para que los señores socios que con arreglo a las disposiciones del art. 28 tengan derecho de asistencia se sirvan pasar a las oficinas de la misma Sociedad desde el día 25 del corriente en adelante para recoger sus papeletas de entrada.

Barcelona 3 de Febrero de 1862.—El Secretario, Juan Catalán. 776-1

SANTO DEL DIA.

San Julian de Capadocia, mártir; San Ciudad o, Obispo, y Santa Constanza. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1862.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 9,4 41,8. Temperatura máxima al sol... 12,5 45,6. Temperatura mínima del día... 4,5 5,6. Evaporacion en las 24 horas... 0,3 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 13,8 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero a las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, a excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura, Direccion del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Madrid... 757,9 5,0 N. E. Lluvia. Barcelona... 761,8 8,3 Norte. Nubes... Tranquila. Palma... 762,3 13,5 N. E. Idem. Idem. Alicante... 762,5 13,2 Idem. Casi desp. Idem.

Madrid... 757,9 5,0 N. E. Lluvia. Barcelona... 761,8 8,3 Norte. Nubes... Tranquila. Palma... 762,3 13,5 N. E. Idem. Idem. Alicante... 762,5 13,2 Idem. Casi desp. Idem.

A las ocho de la mañana.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 10 de Febrero de 1862 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.129 fanegas de trigo.

Table with columns: Cantidad, Descripción.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Descripción, Precio.

Table with columns: Descripción, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Lugar, Fecha, Descripción, Precio.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. TEATRO DEL PRINCIPLE.—A las ocho de la noche.—Pablo el Marino.—Baile. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Las dos coronas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—El diablo los carga. TEATRO DE VAQUEROS.—A las ocho de la noche.—Funcion 40.º de abono. 2.ª serie.—Contigo pan y cebolla, comedia en cuatro actos.—Baile.—Por no escribirse las señas, comedia en un acto. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.